



RESOLUCIÓN No.015

08 Abril del 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se sanciona al Señor SEBASTIAN RESTREPO MONCADA del Equipo Integrados Bello, por toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol por un periodo de tres (3) meses, según artículo 31 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016.

Se sanciona al Jugador MILLER PLATA NARVAEZ del Equipo TOTAL SOCCER, por toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol por un periodo de dos (2) años, según artículo 31 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016.

El partido C.D. SOL DE ORIENTE Vs ALBOR – PEDRO ESTRADA Categoría Sub 16 A, queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 31 y 32 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016.

Se sanciona al Director Técnico VLADIMIR ALEJANDRO POSADA HERRERA del Equipo ALBOR – PEDRO ESTRADA, por los hechos ocurridos en el partido disputado entre C.D. SOL DE ORIENTE y ALBOR PEDRO ESTRADA Categoría Sub 16 A, el día 21 de marzo de 2016, con veinticuatro (24) meses de sanción según artículo 79 literal C del Código Único Disciplinario.

Se cita para la próxima reunión el miércoles 13 de Abril de 2016, a las 5:00 p.m., a la siguiente persona:

-Director Técnico Vladimir Alejandro Posada del Club ALBOR – PEDRO ESTRADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los ocho (08), días del mes de abril de 2016.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria